## **GACETA OFICIAL**

### De la Federación Deportiva del Abogado Venezolano



Los actos administrativos, acuerdos, normativas y demás documentos que aparezcan en esta GACETA OFICIAL, producirán sus efectos con relación a los derechos y obligaciones de los Colegios de Abogados existentes y afiliados en el país, en cumplimiento del orden estatutario general y la lealtad a los fines deportivos que constituyen la disciplina interna de la Federación Deportiva del Abogado Venezolano. (ART. 51 y 53 de los Estatutos de la Federación Deportiva del Abogado Venezolano)

AÑO I

San Felipe, San Felipe, 25 de Marzo de 2024

Edición Nº 1/2024

### ABG. IDANIS CARRASCO SECRETARIA GENERAL

En uso de las atribuciones legales que me confiere el artículo 54, de los Estatutos de la Federación Deportiva del Abogado Venezolano; a los fines de garantizar la copia fiel y exacta de su respectivo original se publica en la Gaceta Oficial, Edición Nro. 1, contentiva de la Reforma Parcial de los ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL ABOGADO VENEZOLANO:



### ASAMBLEA GENERAL

### DE LA FEDERACIÓN DEPOR<mark>TIVA DEL</mark> ABOGADO VENEZOLANO

En ejercicio de sus facultades legales

**DICTA** 

Lo siguiente,

Federación Deportiva del

### ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL ABOGADO VENEZOLANO

#### DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El Deporte de los Colegios de Abogados de Venezuela constituye, a través de la participación comunitaria y voluntaria de los Abogados, la vía más expedita para establecer la interrelación entre los profesionales del Derechoen Venezuela.

Considerando que el Deporte representa una de las principales dimensiones de la vida social misma, que favorece el espíritu gregario del ser humano en su plena integración a la Sociedad, considerando, que los Abogados seencuentran en una etapa de necesidad de la práctica de deportes ya sean individuales o de grupos, siendo irreversible la conveniencia de atender a la preservación de las condiciones físicas armónicas de los Abogados porintermedio de las actividades deportivas y recreativas, las cuales ayudan a conservar una mejor salud; a proporcionar una sana ocupación en el tiempo libre y a soportar mejor los diversos inconvenientes de la vida moderna.

Entendiendo que la práctica deportiva en el plano gremial, enriquece las relaciones sociales y, acrecienta el espíritu de integración deportivo, factores éstos indispensables para la vida en sociedad, se declara al deporte entre los Colegios

de Abogados de Venezuela, como un instrumento para la interrelación de los profesionales del Derecho y susfamiliares, bajo la dirección de la Federación Deportiva del Abogado Venezolano (FEDEAV).

### CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA

ARTÍCULO 1. La Federación Deportiva del Abogado Venezolano (FEDEAV), es una Asociación Civil, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, está constituida por los Colegios de Abogados existentes en el país y que hayan solicitado su afiliación previa aceptación del pacto federativo. Se mantendrá ajena a toda institución que no tenga relación con las actividades deportivas del gremio de abogados de Venezuela.

PARÁGRAFO ÚNICO: El cumplimiento del orden estatutario general y la lealtad a los fines deportivos constituyen la disciplina interna de la Federación Deportiva del Abogado Venezolano.

### CAPÍTULO II DE LOS FINES

ARTÍCULO 2. Constituyen los fines de FEDEAV.

- 1. Asegurar la celebración de los Juegos Deportivos cada año.
- 2. La dirección, fomento y desarrollo del Deporte practicado por sus afiliados.
- 3. La representación normal de sus afiliados.
- 4. Fomentar el intercambio y propiciar las relaciones de sus afiliados y demás organizaciones deportivas Nacionales e internacionales, colaborando con ello en el progreso general del Deporte.
- 5. La Organización y celebración de competencias Nacionales e Internacionales ínter-Colegios de Abogados.
- 6. Vigilar la Organización Deportiva de sus afiliados.
- 7. Mantener relaciones deportivas con aquellas entidades que pertenezcan a los organismos Nacionales e Internacionales a los cuales esté afiliada esta Federación.
- 8. Resolver acerca de la participación de sus afiliados en competencias Nacionales e Internacionales, para que ejerzan la representación del gremio de Abogados de

- Venezuela.
- Promover ante los organismos pertinentes, la obtención de los medios necesarios para garantizar el fomento y desarrollo de las actividades deportivas de ella y susafiliados.
- 10. Cualquier otro tendiente al fomento y desarrollo de la actividad deportiva entre los Abogados venezolanos, previstas o no en estos estatutos.

### CAPÍTULO III DEL DOMICILIO

ARTÍCULO 3. La Federación Deportiva de Abogado Venezolano (FEDEAV) tendrá su domicilio en el lugar o entidad Federal en la cual se encuentre domiciliado su Presidente, al momento de su elección conforme a lo previsto en estos estatutos.

### CAPÍTULO IV DE LA DURACIÓN

ARTÍCULO 4. La Federación Deportiva del Abogado Venezolano, tendrá duración indefinida, y sólo podrá disolverse con los votos del setenta y cinco por ciento (75%) de los Colegios de Abogados afiliados. Para tal efecto, deberá convocarse una Asamblea Extraordinaria.

### CAPÍTULO V DEL EMBLEMA, BANDERA E HIMNO

ARTÍCULO 5. El Emblema Oficial de la Federación Deportiva del Abogado Venezolano, aparece una figura de un Atleta en color rojo, portando una antorcha color Amarillo con bordes negros, de cuya parte superior pende una balanza color negro. En la parte inferior de la figura, están tres (3) aros Olímpicos, en colores Amarillo, Azul y Rojo, que identifican al Deporte Nacional. Debajo de los tres (3) aros se lee las siglas FEDEAV, en la parte superior izquierda de las siglas FEDEAV, se leerá fundada en 1.982 y debajo de las siglas de (FEDEAV), estará la identificación completa de la Federación Deportiva del Abogado Venezolano, todo esto en tinta de color negro.



**G.O. FEDEAV. 1/2024** Página **2** de **16** 



**ARTÍCULO 6.** La **Bandera** será el símbolo distintivo de nuestro gremio y estandarte de reconocimiento inmediato de forma rectangular constituido por:

- En la esquina superior izquierda con un fondo negro que representa el Poder y el Conocimiento.
- Dentro del fondo negro se plasma el Sol en color amarillo que representa el Amor y la Vida.
- En la esquina inferior derecha con fondo blanco que representa la Pureza y Control.
- Dentro del fondo blanco el logo oficial de FEDEAV que simboliza el cuerpo colegiado los 24 Colegios de Abogados de la República Bolivariana de Venezuela.
- En el centro de estos elementos, se visualiza el encuentro del tricolor AMARILLO, AZÚL y ROJO, que representan "AMARILLO" la Agilidad, Efusividad y Sabiduría; "AZÚL" la Estabilidad, Confianza y Enfoque en los Objetivos Planteados; y "ROJO" la Pasión y Victoria.



**ARTÍCULO 7.** El **Himno Oficial** de los Juegos Deportivos es el que se anexa como apéndice a los presentes estatutos.

### CAPÍTULO VI DE LOS MIEMBROS Y AFILIADOS

ARTÍCULO 8. Se consideran Instituciones para los efectos y fines de "FEDEAV" a todos los Colegios de Abogados de Venezuela.

ARTÍCULO 9. Los Colegios de Abogados de manera individual serán autónomos en lo referente a la materia deportiva dentro de su jurisdicción, en todo aquello que no esté especialmente reservado a "FEDEAV" en su Carta Fundamental, los Estatutos, Reglamento, Condiciones Generales las Técnicas Específicas, Código Disciplinario Resoluciones, los cuales prevalecerán en todo caso. Para su programa y administración deportiva, cada colegio aplicará sus propias normas. estatutarias 0 reglamentarias debidamente aprobada por "FEDEAV".

ARTÍCULO 10. Las solicitudes de afiliación de las instituciones a "FEDEAV" deberán ser presentadas durante el primer semestre de cada año, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes de los estatutos.

### CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO DE FEDEAV DE LOS BIENES, INSCRIPCIONES, APORTES, CONTRIBUCIONES Y LEGADO CULTURAL

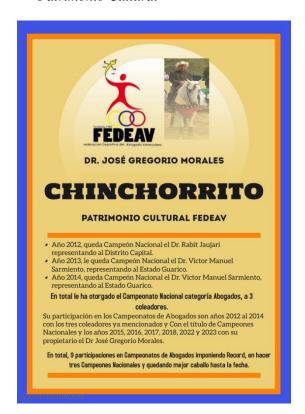
**ARTÍCULO 11.** El patrimonio de "FEDEAV", estará constituido por:

- 1. Los bienes muebles e inmuebles y demás existencias de "FEDEAV"
- 2. Las cuotas y demás contribuciones establecidas anualmente de "FEDEAV"
- 3. Los aportes que le haga el Estado, a través de sus organismos.
- 4. Los ingresos provenientes de la administración de sus propiedades y de aquellosque realice.
- Las donaciones y subsidios que reciba de personas naturales o jurídicas, sean de carácter público o privado.

Federación Deportiva del Abogado Venezolano

**G.O. FEDEAV. 1/2024** Página **3** de **16** 

- 6. Los ingresos que pudieran obtener como consecuencia de sus actividades de autogestión.
- 7. Caballo CHINCHORRITO como Patrimonio Cultural



8. Y demás legados que así sean considerados por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII DE LA RESERVA DEL NOMBRE, EMBLEMA, COMERCIALIZACION Y EXCLUSIVIDAD DE LOS JUEGOS.

ARTÍCULO 12. "FEDEAV" se reserva, con carácter exclusivo, la utilización del nombre FEDERACION DEPORTIVA DEL ABOGADO VENEZOLANO ("FEDEAV") o la palabra con que se identifica contenida en estos Estatutos, el logo, lema o emblemas relativas a la misma, así como cualquier otra mención o alusión a las identificaciones antes citadas, sin perjuicio de las eventuales autorizaciones que bajo la modalidad de contrato o convenio pudiese suscribir con entidades públicas o privadas interesadas en el uso de lo descrito en este artículo.

## CAPITULO IX DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS COLEGIOS

### ARTÍCULO 13. Son derechos de los Colegios:

- 1. Participar en los Juegos Deportivos Nacionales Intercolegios de Abogados, ligas, torneos y cualquier otra actividad programada por "FEDEAV" y su junta Directiva, siempre y cuando no sea contraria a los Estatutos y Reglamentos.
- 2. Participar con voz y voto en la Asamblea de "FEDEAV".
- 3. Participar en la discusión y elaboración de los planes y programas de "FEDEAV".
- 4. Solicitar por escrito la Sede de los juegos Nacionales.

### ARTÍCULO 14. Son deberes de los Colegios:

- a. Reconocer a "FEDEAV" como única dirigente del Deporte a nivel de Colegios de Abogados de Venezuela.
- b. Adecuar a la normativa de "FEDEAV", sus reglamentos sobre la organización del deporte de sus agremiados.
- c. Comunicar a "FEDEAV" la elección de sus autoridades y en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, las sanciones disciplinarias aplicadas a Abogados Atletas, luego de sus decisiones.
- d. Respetar, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y resoluciones de "FEDEAV".
- e. Hacerse representar en las Asambleas convocadas, por Directivo de Colegio o por Delegado debidamente acreditado.
- f. No competir con colegios afiliados que estén cumpliendo sanciones en el o los deportes sujetos a la pena respectiva.
- g. No competir ni sostener intercambios deportivos con Colegios de Abogados no afiliados a "FEDEAV", sin el respectivo permiso de ésta.
- h. Comunicar por escrito la aceptación y compromiso de participar en cualquier actividad del programa de deportes organizado por "FEDEAV", sometiéndose una vez aceptado el compromiso, a las sanciones establecidas en el Código Disciplinario de "FEDEAV", en caso de incumplimiento.

Federación Deportiva del Abogado Venezolano

**G.O. FEDEAV. 1/2024** Página **4** de **16** 

- i. Comunicar por escrito a "FEDEAV" de cualquier intercambio Internacional dentro y fuera del país.
- j. Responsabilizarse por la conducta de la delegación en todo caso, así como los daños materiales causados.
- k. No incluir en sus rosters respectivos para los juegos Nacionales, Abogados Atletas que estén sancionados por el Consejo de Honor de "FEDEAV".
- Autorizar la participación en torneos, ligas, intercambios y cualesquiera clases de evento deportivos de los equipos representativos del Colegio siempre y cuando estén integrados en su totalidad por abogados.
- m. Designar la Comisión Técnica que organizará la realización de los Juegos Nacionales cuando el Colegio sea Sede.
- n. Estar solvente con las cuotas correspondientes a "FEDEAV", Inpreabogado y Federación de Colegios.

### CAPÍTULO X DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTÍCULO 15. El Gobierno, la Dirección y Administración de la Organización de la Federación Deportiva de Abogado Venezolano (FEDEAV) estará a cargo de.

- a. La Asamblea General
- b. La Junta Directiva
- c. El Consejo de Honor

### CAPÍTULO XI LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16. La Asamblea General es la suprema autoridad de la Federación Deportiva del Abogado Venezolano (FEDEAV) y estará constituida por:

1. Los Colegios de Abogados afiliados, representado por el Abogado designado por la Junta Directiva del mismo, debidamente acreditado ante la asamblea, cual podrá ser de forma escrita en físico o de manera digital escaneada y enviada a través de los medios electrónicos oficiales de FEDEAV tales como e-mails, correos electrónicos, WhatsApp, Telegram, Instagram y demás sitios web autorizados por la misma. Cada Colegio tendrá un voto.

2. Por los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Honor de la Federación Deportiva del Abogado Venezolano (FEDEAV), quienes solo tendrán derecho a voz en las deliberaciones de la Asamblea, mientras actúen como tales.

**ARTÍCULO 17.** La Asamblea General podrá reunirse de forma Ordinaria y Extraordinaria.

ARTÍCULO 18. Las reuniones de la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, se podrán realizar de manera presencial y/o virtual a través de los medios tecnológicos existentes on line como los son Conferencia vía Zoom, Chats de WhatsApp, Telegram, Instagram y demás sitios web oficiales y autorizadas por la Junta Directiva de FEDEAV, siempre que conste como respaldo el recibido de la comunicación. Siendo válidas cuando estuviere presente más del Cincuenta por ciento (50%) de sus afiliados, y, sus decisiones serán vinculantes cuando lo aprueben la mayoría simple de los miembros asistentes con derecho a voto.

ARTÍCULO 19. La Asamblea General celebrada de forma Ordinaria podrá sesionar con la presencia de más de la mitad de sus afiliados, y sus decisiones lo serán cuando lo aprueben la mayoría simple de los miembros asistentes con derecho a voto.

Si no se completara el quórum en esta oportunidad, la Asamblea podrá reunirse dos (2) horas más tarde con los representantes

(2) horas más tarde con los representantes presentes.

**ARTÍCULO 20.** La Asamblea General de forma Extraordinaria podrá celebrarse cada vez que lo acuerden.

- a. Una Asamblea Ordinaria
- b. La Junta Directiva
- c. Cuatro (4) miembros de la Junta Directiva de FEDEAV.
- d. Un tercio (1/3) de los Colegios de Abogados afiliados

La notificación de la convocatoria se hará por lo menos con treinta (30) días de anticipación, al día previsto para dicha asamblea conforme al artículo anterior y solo se podrá tratar el punto o los puntos para la cual fue convocada.

Federación Deportiva del Abogado Venezolano

**G.O. FEDEAV. 1/2024** Página **5** de **16** 

ARTÍCULO 21. Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán válidas cuando estuviere presente más del Cincuenta por ciento (50%) de sus afiliados, y, sus decisiones lo serán cuando lo aprueben la mayoría simple de los miembros asistentes con derecho a voto. En caso de empate decidirá el Presidente salvo en caso de elección de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: De toda asamblea se levantará acta escrita la cual deberá ser suscrita por los asistentes, legal y estatutariamente acreditados y se remitirá copia de estas a los Colegios afiliados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada Colegio afiliado a "FEDEAV", para poder votar en las Asambleas, deberá estar solvente con las cuotas ordinarias o extraordinarias fijadas por ésta, o cualquier otra obligación determinada en la Asamblea.

### **ARTÍCULO 22.** Son atribuciones de la Asamblea General:

- 1. Elaborar o reformar los Estatutos, Reglamentos y Códigos Disciplinarios de "FEDEAV". En caso de reforma de los estatutos, esta procederá solamente cuando haya sido aprobada por el setenta y cinco por ciento (75%) de los Colegios de Abogados afiliados, reunidos en asamblea general extraordinaria convocada de la forma prevista en estos estatutos.
- 2. Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, reglamentos y demás normas aprobadas.
- 3. Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva.
- 4. Aprobar o improbar la solicitud de afiliación de los Colegios de Abogados.
- 5. Elegir los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Honor.
- 6. Designar la sede de los Juegos Nacionales Intercolegios de Abogados de Venezuela, así como también las sedes alternas, tomando en consideración, los planteamientos de los Colegios afiliados seleccionados tanto como sede principal, como sedes alternas.
- 7. Fijar el monto de las cuotas ordinarias o extraordinarias que deberán enterar en Caja los Colegios de Abogados afiliados.

- 8. Autorizar la adquisición, gravamen o enajenación de bienes pertenecientes a FEDEAV, cuyo valor sea superior a QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (500 U.T.).
- 9. Determinar las especialidades deportivas a desarrollarse dentro del marco de los juegos Deportivos Nacionales.
- 10. Designar una Comisión Especial destinada al estímulo de las actividades deportivas de los menores hijos o familiares de abogados, con motivo de la celebración de los juegos Deportivos.
- 11. Resolver cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración por la Junta Directiva o sus afiliados y cuya competencia no corresponda a otro organismo de la Federación.

### CAPÍTULO XII DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 23.** La Junta Directiva está integrada por:

- ➤ Un (1) Presidente
- ➤ Un (1) Vice-Presidente
- Un (1) Secretario General
- ➤ Un (1) Tesorero
- Un (1) Director de Fichaje y Estadística
- Cuatro (4) Directores
- > Tres (3) Suplentes.

Estos cargos serán ad-honorem, pero la Junta Directiva establecerá un régimen de viáticos y dietas para las reuniones y eventos que realice "FEDEAV".

PARÁGRAFO ÚNICO: No podrán ser elegidos quienes estén sometidos a una sanción disciplinaria deportiva.

ARTÍCULO 24. Los miembros de La Junta Directiva serán designados por la Asamblea Ordinaria en votación directa, durarán cuatro (4) años en sus funciones, y podrán ser reelectos para el periodo siguiente en el mismo cargo. En el periodo subsiguiente podrán ser reelectos para otro cargo. Después de este último periodo no podrán ser reelectos durante cuatro (4) años pudiendo ser reelectos nuevamente cumplido dicho lapso.

Federación Deportiva del Abogado Venezolano

Para ser miembro de La Junta Directiva de "FEDEAV", deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadano de nacionalidad venezolana.
- b. Abogado inscrito en el Inpreabogado.
- c. Estar inscrito en cualquier Colegio de Abogados del país afiliado a la Federación.
- d. No estar sujeto a sanciones disciplinarias deportivas por parte de los órganos competentes de "FEDEAV" o de cualquier otra Federación mono deportiva o polideportiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Entre los miembros de La Junta Directiva no podrá existir parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ambos inclusive, tampoco podrán ser cónyuges entre sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ser miembro de La Junta Directiva se requiere estar solvente con el Colegio de Abogados en el cual está inscrito el postulado, y con el Instituto de Previsión Social del Abogado (Inpreabogado).

ARTÍCULO 25. La Junta Directiva sesionará trimestralmente en forma ordinaria, y extraordinaria cuando lo convoque el Presidente o cuatro (4) de sus miembros. En todo caso la reunión será en el domicilio de la Federación conforme al artículo 3 de estos estatutos o en el lugar escogido por el Presidente.

Sus sesiones serán válidas con simple mayoría y sus decisiones cuando sean aprobadas por mayoría simple de votos.

ARTÍCULO 26. La falta injustificada de un miembro de la Junta Directiva a tres (3) reuniones ordinarias consecutivas y, a cuatro (4) no consecutivas acarreará su separación definitiva del cargo.

La separación o renuncia de un cargo de hasta tres (3) miembros de la Junta Directiva, será tratado en ésta y el nuevo nombramiento o reestructuración se hará mediante votación interna con el voto favorable del 75% del quórum reglamentario.

ARTÍCULO 27. Las faltas absolutas, temporales y accidentales de los miembros de La Junta Directiva, serán suplidas por los Miembros de ésta, en orden ascendente, concordante con su

posición jerárquica, a excepción de los suplentes, cuyos cargos vacantes serán cubiertos por decisión y designación de la Junta Directiva de "FEDEAV".

**ARTÍCULO 28.** De toda sesión se levantará acta escrita la cual deberá ser suscrita por todos los asistentes.

**ARTÍCULO 29.** Son atribuciones de La Junta Directiva:

- a. Velar por la supervivencia de los Juegos Deportivos.
- b. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás decisiones de la Federación Deportiva del Abogado Venezolano (FEDEAV).
- c. Conocer y resolver las consultas, o apelaciones elevadas ante su seno, por los Colegios de Abogados afiliados a "FEDEAV", el Consejo de Honor, y los terceros interesados, cuando se trate de violaciones de los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones, previo cumplimiento de las instancias respectivas.
- d. Resolver todos aquellos asuntos sometidos a la consideración de la Federación Deportiva del Abogado Venezolano, excepto aquellos cuyo conocimiento esté expresamente reservado a otro de sus órganos.
- e. Asesorar y supervisar las funciones de los comités organizadores de las competencias promovidas por "FEDEAV".
- f. Las comisiones que considere convenientes y señalarle sus atribuciones. Las comisiones podrán ser permanentes, o transitorias y, tendrán su domicilio en el lugar que señale la Junta Directiva.
- g. Crear los cargos administrativos que consideren necesarios fijando para ello la remuneración, si fuere el caso.
- h. Promover actividades tendientes a recaudar fondos para la Federación.
- i. Autorizar las giras o intercambios internacionales de sus afiliados.
- j. Adquirir los bienes necesarios para el funcionami<mark>e</mark>nto ordinario de la Federación, conforme a estos estatutos.
- k. Promover y supervisar la celebración de los Juegos Deportivos Nacionales entre Colegios de Abogados de Venezuela.

Federación Deportiva del Abogado Venezolano

**G.O. FEDEAV. 1/2024** Página **7** de **16** 

- Realizar cualquier actividad tendiente al logro de los fines para los cuales "FEDEAV" fue creada, que no éste atribuida a otro de sus órganos conforme a su normativa.
- m. Conocer en vía jerárquica de los recursos interpuestos contra las decisiones del Consejo de Honor.
- n. Establecer las condiciones de las disciplinas deportivas que participarán en los Juegos Deportivos Nacionales, para la adecuación de los mismos a la mejor interrelación entre los profesionales del Derecho.

ARTÍCULO 30. Los acuerdos o resoluciones de la Junta Directiva, podrán ser revocados o modificados en los siguientes casos.

- a. Por la asamblea, cuando colidan con estos estatutos o las decisiones previamente tomadas por dicha asamblea.
- b. Por los órganos Jurisdiccionales, cuando colidan con la Constitución Nacional u otras Leyes de la República.

### ARTÍCULO 31. Son atribuciones del Presidente:

- a. Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.
- b. Ejercer la representación Judicial y Extrajudicial de la Federación Deportiva del Abogado Venezolano (FEDEAV) en todos los procesos en que ésta tenga interés.
- c. Presidir y dirigir los debates de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General.
- d. Resolver por si las dificultades que puedan surgir en casos urgentes o imprevistos sometiéndolos a la consideración de la Junta Directiva, en la sesión inmediata siguiente.
- e. Suscribir la correspondencia y cualquier otro acto de naturaleza similar de
- f. "FEDEAV".
- g. Firmar conjuntamente con el Secretario General, las copias de las actas, acuerdos y resoluciones.
- h. Autorizar cuanto pago se haga con cargo a la Federación.
- i. Movilizar conjuntamente con el Tesorero, los fondos financieros de la Federación, dando cuenta de dicha movilización en la siguiente e inmediata reunión de la Junta Directiva.
- j. Preparar con los demás miembros de la Junta Directiva el informe anual que debe

- ser sometido a la consideración de la Asamblea en su reunión ordinaria y suscribirlo conjuntamente con el Secretario General.
- k. Cumplir con las demás obligaciones que le señalaren en estos estatutos.

### **ARTÍCULO 32.** Son atribuciones del Vice Presidente:

- 1. Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.
- 2. Suplir las ausencias absolutas, temporales y accidentales del Presidente, ejerciendo sus derechos y cumpliendo sus obligaciones.
- 3. Realizar las Comisiones de trabajo que le asigne el Presidente.
- 4. Cumplir con las demás obligaciones que le señalaren estos Estatutos.

### **ARTÍCULO 33.** Son atribuciones del Secretario General:

- 1. Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.
- 2. Extender la minuta de actas de las Asambleas y reuniones de la Junta Directiva, presentándola para su consideración en la sesión inmediata siguiente a la cual corresponde.
- 3. Llevar los Libros de Actas de Asambleas y de la Junta Directiva.
- 4. Tener a su cargo y custodia el archivo de "FEDEAV".
- 5. Convocar cuando lo ordene el Presidente, las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- Garantizar la emisión de la GACETA OFICIAL DE FEDEAV; y por ende hacer del conocimiento de los afiliados los acuerdos, resoluciones y demás actos de "FEDEAV".
- 7. Cumplir las demás atribuciones que le señalaren estos estatutos.

#### **ARTÍCULO 34.** Son atribuciones del Tesorero:

- 1. Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.
- 2. Custodiar y ser responsable directo de todos los bienes de "FEDEAV", sea cual fuere su naturaleza.
- 3. Abrir, movilizar y cerrar conjuntamente con el Presidente, cuentas bancarias en general.
- 4. Depositar los fondos de "FEDEAV" en las Instituciones bancarias que señale la Junta Directiva.

Federación Deportiva del Abogado Venezolano

**G.O. FEDEAV. 1/2024** Página **8** de **16** 

- 5. Recaudar las cuotas, donaciones y demás ingresos que correspondan a "FEDEAV" conforme al ordinal anterior.
- 6. Cancelar las cantidades que para gastos justificados y necesarios de "FEDEAV" le ordene el Presidente.
- 7. Presentar a la Asamblea Ordinaria el Balance General e Inventario de "FEDEAV".
- 8. Llevar los Libros de Contabilidad de "FEDEAV".

### **ARTÍCULO 35.** Atribuciones del Director de Fichaje y Estadística:

- Validar y supervisar a nivel nacional, el fichaje nuevo o renovado de todo competidor perteneciente a los Colegios, solicitado de conformidad con lo establecido en el Reglamento.
- 2. Organizar y llevar el registro de los Colegios Afiliados con actualización de sus atletas, directivos, registro de Juegos anteriores.
- 3. Llevar un registro de los resultados técnicos de las competencias.
- 4. Dirigir el Boletín Informativo de "FEDEAV", en el cual se recogerá todo lo relativo a los registros, afiliaciones y libro de record de "FEDEAV".
- 5. Recabar y suministrar la información necesaria para la elaboración del Informe de Gestión, así como la elaboración del plan anual que deberá presentar ante la Junta Directiva.
- 6. Prestar su concurso en aquellas actividades en que sea requerido por la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 36.** Son atribuciones de los Directores:

### 1. Primer Director:

- a. Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.
- b. Realizar conjuntamente con el Tesorero, las gestiones necesarias para la obtención y provisión de fondos. (Comercialización)
- c. Recabar y suministrar la información necesaria para la realización del Informe de Gestión, así como colaborar en la elaboración del Presupuesto.
- d. Prestar su concurso en todas aquellas actividades en que sea requerido por la Junta Directiva.

e. Cumplir las demás atribuciones que le señalen estos estatutos.

### 2. Segundo Director:

- a. Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.
- b. Elaboración del Calendario General de Actividades, conjuntamente con el Presidente y Secretario General de la Junta Directiva, la cual deberá ser presentada ante la Asamblea, en la primera reunión de cada año.
- c. Prestar su concurso en todas aquellas actividades en que sea requerido por la Junta Directiva.
- d. Cumplir las demás atribuciones que le señalen estos estatutos.

### 3. Tercer y Cuarto Director:

- a. Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.
- b. Participar activamente en los Juegos Nacionales, como apoyo en la Dirección Técnica de los Juegos en la Comisión Asesora Jurídica. (Redacción de las Reclamaciones y Protestas en la Comisión Técnica.)
- c. Colaborar con el Secretario de Fichaje y Estadística, en todas las atribuciones correspondiente, para la buena marcha.
- d. Cumplir las demás atribuciones que le señalen estos estatutos.

### **ARTÍCULO 37.** Son atribuciones de los Suplentes:

- a. Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.
- b. Suplir las ausencias absolutas, temporales y accidentales de los Directores, ejerciéndolos en todo caso en orden ascendente.
- c. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva de "FEDEAV" y a las Asambleas convocadas con derecho a voz.
- d. Prestar su concurso en todas aquellas actividades en que sea requerido por la Junta Directiva.
- e. Cumplir con las demás atribuciones que le señalen estos estatutos.

### CAPÍTULO XIII DEL CONSEJO DE HONOR

ARTÍCULO 38. El Consejo de Honor de "FEDEAV" es la autoridad disciplinaria llamada a decidir los conflictos que se susciten en

Federación Deportiva del Abogado Venezolano

**G.O. FEDEAV. 1/2024** Página **9** de **16** 

el marco de los Juegos. Es competente para conocer y decidir, en caso de faltas deportivas cometidas por cualquiera de los participantes durante el desarrollo de los Juegos, de conformidad con la Carta Fundamental, Estatutos, Reglamento, las Condiciones Técnicas Generales y Específicas, Código Disciplinario de "FEDEAV" y Ley del Deporte. Las decisiones del Consejo de Honor se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, tales decisiones son apelables ante la Junta Directiva de "FEDEAV" conforme a lo establecido en los Estatutos.

**ARTÍCULO 39.** El Consejo de Honor estará integrado por:

- > Presidente
- ➤ Vicepresidente
- > Secretario
- Cuatro suplentes. (Primer Suplente, Segundo Suplente, Tercer y Cuarto Suplente).
- > Consultor Interno.

Quienes deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 24 y 26 de éstos Estatutos.

**ARTÍCULO 40.** Son atribuciones del Consejo de Honor:

- 1. Cumplir y hacer cumplir el Código Disciplinario de "FEDEAV"
- 2. Recibir y conocer las consultas elevadas ante su seno por las Juntas Directivas de los Colegios de Abogados afiliados a "FEDEAV", o de sus Miembros, de la Junta Directiva de "FEDEAV" y los terceros interesados.
- 3. Admitir y decidir los recursos interpuestos por los Colegios de Abogados afiliados y sus miembros a "FEDEAV", cuando se trate de violaciones a los estatutos o reglamentos, previo cumplimiento de los trámites pertinentes. Dichos recursos deberán ser presentados ante el Consejo de honor.
- Adecuar la normativa disciplinaria, procurando el respeto profesional y deportivo dentro y fuera de nuestros eventos gremiales.

ARTÍCULO 41. Las decisiones del Consejo de Honor serán recurribles ante "FEDEAV".

**ARTÍCULO 42.** Para interponer el recurso jerárquico ante "FEDEAV" se procederá de la manera siguiente:

- 1. El Recurso jerárquico deberá interponerse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación hecha sin orden de prelación, al interesado o al Delegado Jefe Principal del Estado, al Delegado de la Disciplina, cualquier miembro de la Junta Directiva del Colegio al cual pertenezca el interesado. La decisión también deberá ser comunicada al coordinador arbitral de la o las disciplinas en las que participe el interesado.
- 2. Los recursos deberán ser presentados mediante escrito razonado ante la Junta Directiva de "FEDEAV", quien lo recibirá y admitirá y fijará un término de doce (12) horas, para oír los alegatos del (los) interesados. Oídos estos o vencidos el lapso anterior, "FEDEAV" deberá decidir dentro de las doce horas (12) siguientes.
- 3. El recurso deberá estar acompañado de una cantidad de dinero equivalente a Cinco unidades tributarias (5 U.T.). En caso de producirse un fallo a favor del recurrente, se le devolverá la suma enterada, caso contrario dicha cantidad pasará a formar parte del patrimonio de "FEDEAV".

ARTÍCULO 43. El propósito del Consultor Interno es usar sus conocimientos en función de propiciar equidad y justicia en aquellas circunstancias en las que el comportamiento de los agremiados haya sobrepasado los límites de moralidad y buena conducta, por ello, cumplirá con lo siguiente:

- 1. Prestar asesoramiento al Consejo de Honor cuando se le requiera.
- 2. Recabar información de los hechos y presentar una evaluación de los mismos al Consejo de Honor.
- 3. Recordar a los del<mark>egado</mark>s deportivos los principios éticos de la actividad deportiva.
- 4. Contribuir a minimizar aquellos actos que atenten contra el fair play (juego limpio).
- 5. Asistir y participar en las reuniones a las que sea convocado.

DE LOS ASESORES PERMANENTES
Y DE LAS COMISIONES

Federación Deportiva del Abogado Venezolano

**G.O. FEDEAV. 1/2024** Página **10** de **16** 

ARTÍCULO 44. Se constituyen en Asesores Permanentes todos aquellos ex Presidentes de la "FEDEAV", quienes prestaran apoyo y asesoría a las instancias de dirección y administración de la Federación; asimismo, podrán formar parte de las comisiones que se constituyan en pro de alcanzar los objetivos de la "FEDEAV".

ARTÍCULO 45. Las comisiones podrán ser temporales o permanentes, y tendrán por finalidad coadyuvar en la consolidación de la familia gremial y deportiva en pro y beneficio de los agremiados para garantizar el fomento y desarrollo de las actividades deportivas.

ARTÍCULO 46. Quienes conforman las comisiones deben comprometerse a cumplir éticamente con sus responsabilidades, y en ese cumplimiento deben actuar con independencia, dignidad, solidaridad, justicia, veracidad, integridad e igualdad. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, Directorios y/o cualquier otra actividad a la que les sea convocados, en la calidad de oyentes.

ARTÍCULO 47. Las comisiones permanentes y las temporales no necesariamente serán integradas por profesionales del derecho; la profesión u oficio será la del perfil requerido para el cumplimiento de los objetivos de FEDEAV en el momento de su constitución La designación de estas comisiones estará a cargo de la Junta Directiva, quien establecerá sus funciones en el acto administrativo de constitución y/o designación.

### Sección Primera. De la Comisión de Apoyo:

ARTÍCULO 48. La comisión de apoyo tiene por finalidad constituirse en un enlace comunicacional y operacional entre el comité organizador de los Juegos Intercolegios de Abogados y la FEDEAV, sin menoscabo de los aportes que puedan realizar por y para la efectiva participación de FEDEAV y sus miembros en otros eventos interinstitucionales y/o gremiales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La comisión de apoyo estará adscrita a la Presidencia de la Federación Deportiva del Abogado Venezolano (FEDEAV), con carácter permanente. Los integrantes de esta comisión serán designados y

removidos en cualquier momento por la mayoría de votos de la Junta Directiva de la FEDEAV.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las funciones generales a ejecutar por la mencionada comisión se encuentran las siguientes:

- a) Procurar el cumplimiento de las normas fundamentales que rigen FEDEAV y la celebración de sus encuentros gremiales.
- b) Establecer canales comunicacionales entre el Comité Organizador y FEDEAV.
- c) Articular conjuntamente con el comité organizador la participación oportuna de otras organizaciones gremiales (INPREABOGADOS y Federación Venezolana de Colegios de Abogados).
- d) Estudiar la participación de otras organizaciones (culturales, comerciales, políticas) propuestas por el comité organizador a la FEDEAV.
- e) Apoyar al comité organizador en los actos protocolares, correspondientes a la bienvenida, premiación y culminación de Juegos Intercolegios de Abogados.
- f) Atender los requerimientos de la Junta Directiva, Consejo de Honor y Comisión Técnica.
- g) Apoyar a la FEDEAV por solicitud de su presidente en la interacción o participación de nuestra organización gremial en otros eventos, distintos a los Juegos Intercolegios de Abogados.

Las funciones específicas de esta comisión se encuentran establecidas en la Resolución  $N^{\circ}$  005/2023.

### C<mark>APÍT</mark>ULO XV DEL PRINCIPIO DE PUBLICCIDAD

ARTÍCULO 49. Se crea la GACETA OFICIAL de la Federación Deportiva del Abogado Venezolano como instrumento físico y digital para otorgar el carácter de publicidad a los actos emitidos por "FEDEAV" bien sean de efectos particulares o generales vinculantes a todos sus agremiados, se consideran documentos oficiales a partir del momento de su publicación en el instrumento indicado.

ARTÍCULO 50. Esta GACETA OFICIAL tendrá las siguientes características:

Federación Deportiva del Abogado Venezolano

G.O. FEDEAV. 1/2024

En la portada, se debe colocar con carácter obligatorio:

1. El título o encabezamiento, en los siguientes términos:

### "REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA GACETA OFICIAL

De la Federación Deportiva del Abogado Venezolano"

- 2. Seguidamente, se estampará el logo de "FEDEAV".
- 3. Luego se debe transcribir la siguiente mención: "Los actos administrativos. acuerdos, normativas y demás documentos que aparezcan en esta GACETA OFICIAL, producirán sus efectos con relación a los derechos y obligaciones de los Colegios de Abogados existentes y afiliados en el país, en cumplimiento del orden estatutario general y la lealtad a los fines deportivos que constituyen la disciplina interna de la Federación Deportiva delAbogado Venezolano." (Artículos 51 y 53 de los Estatutos de la Federación Deportiva del Abogado Venezolano)
- 4. Seguidamente se debe indicar el año de edición; la denominación oficial de la capital del Estado donde se encuentra domiciliada FEDEAV; fecha de la publicación expresada en orden del día, mes y año; número de la Gaceta;
- 5. Cuando la publicación contenga más de un acto o documento a publicar, la Gaceta deberá expresar el sumario de su contenido.

ARTÍCULO 51. Los requisitos para determinar la procedencia de la publicidad de un acto emitido por la Federación Deportiva del Abogado Venezolano, son los siguientes:

- 1. Que sea emitido u ordenado por la Asamblea General.
- 2. Que sea emitido por el Presidente aprobado por la Junta Directiva.
- 3. Que sea emitido por un miembro de la Junta Directiva aprobado por el resto de ellos.
- 4. Que sea emitido por el Consejo de Honor
- 5. Que genere efectos particulares o generales.

**ARTÍCULO 52.** Los actos emitidos por la Federación Deportiva del Abogado Venezolano, susceptible de publicación son los siguientes:

1. Actos administrativos.

- 2. Acuerdos, convenios y/o alianzas.
- 3. Normativas
- 4. Demás documentos que la Dirección y Administración de FEDEAV (artículo 15 de estos Estatutos) así lo considere.

Los mencionados deberán ser efectivamente publicados en tiempo breve y oportuno.

**ARTÍCULO 53.** Los efectos de la publicación son los siguientes:

- 1. Los actos que sean publicados en la GACETA OFICIAL DE FEDEAV, producirán efectos a partir de la fecha que indique el acto o su publicación.
- 2. Si en la publicación realizada se presentaren discrepancias con el documento original del acto, éste se volverá a publicar, una vez corregida su versión.
- 3. La publicación del acto corregido se hará con la indicación "reimpresión por error". Esta indicación se estampará en la línea inmediata a aquella en la cual se señale el número de la Gaceta Oficial correspondiente; indicando en qué consistió el error de la publicación que se corrige.
- 4. Cada vez que sea publicado un número de la GACETA OFICIAL DE FEDEAV, fijarán un ejemplar de la Gaceta correspondiente en la cartelera de su sede y en los medios virtuales existentes on line.
- 5. Se remitirá un ejemplar original del acto publicado a aquellas personas naturales o jurídicas que tengan un interés directo.

ARTÍCULO 54. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 numeral 6 de los presentes estatutos corresponde a la Secretaría General garantizar el cumplimiento del principio de publicidad a través de la elaboración, edición, administración y distribución de la GACETA OFICIAL DE FEDEAV, como Responsable de la gestión; por ende, debe publicar los actos señalados en el artículo precedente emanados por la Dirección y Administración de "FEDEAV" (artículo 15 de estos Estatutos).

PARÁGRAFO ÚNICO: La suscripción de los actos a publicar en la Gaceta Oficial será por parte de quienes lo aprobaron teniendo la cualidad para ello; y será refrendada por quienes representen las demás instancias de dirección y

Federación Deportiva del Abogado Venezolano

Página 12 de 16

G.O. FEDEAV. 1/2024

administración de la FEDEAV que hayan participado en la Asamblea llevada a cabo al efecto.

### CAPITULO XVI DEL REGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 55. Los procesos electorales deben participarse a los Colegios afiliados, con un mes de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, mediante correspondencia escrita, y/o mediante el uso de los medios virtuales existentes on line como los son Conferencia vía Zoom, Chats de WhatsApp, Telegram, Instagram y demás sitios web oficiales y autorizadas por la Junta Directiva de FEDEAV, siempre que conste como respaldo el recibido de la comunicación.

ARTICULO 56. La Junta Directiva de "FEDEAV" dirigirá, el proceso electoral de la misma en la fecha prevista para ello y proclamará los Directivos electos.

ARTICULO 57. El voto será por Colegio en la persona acreditada ante la Asamblea. El mismo será secreto, salvo que la Asamblea decida que la elección se haga pública.

ARTICULO 58. Para poder ejercer el derecho al voto, los Colegios de Abogados afiliados a "FEDEAV" deberán estar solventes en las cuotas que haya fijado la Federación Deportiva del Abogado Venezolano, de la manera acordada por la asamblea respectiva.

**ARTICULO 59.** La Junta Directiva de "**FEDEAV"** notificará a cada Colegio afiliado los resultados de las elecciones.

### CAPITULO XVII DE LOS COLEGIOS DE SU AFILIACION Y RECONOCIMIENTO

**ARTÍCULO 60.** En cada Entidad Federal, sólo será reconocido un Colegio de Abogados.

ARTÍCULO 61. Para obtener la afiliación y posteriormente el reconocimiento y registro por ante la Federación Deportiva del Abogado Venezolano, todo Colegio deberá formular por

escrito la solicitud respectiva, acompañada de los siguientes recaudos.

- 1. Solicitud de afiliación por escrito.
- 2. Copia Certificada del Acta de elección y proclamación de la Junta Directiva.
- 3. Cancelar la suma prevista por "FEDEAV", como cuota de afiliación.

ARTÍCULO 62. La Junta Directiva de "FEDEAV", tiene la potestad de admitir o no las solicitudes que se presenten a tenor de lo dispuesto en el Artículo anterior y de conformidad a los Estatutos y Reglamentos.

ARTÍCULO 63. Las solicitudes de afiliación sólo podrán presentarse en el Primer Semestre de cada año, aprobada la afiliación del Colegio o Colegios solicitantes, podrán participar en los juegos organizados por "FEDEAV", sometiéndose a las normas previstas para la participación en dichos juegos.

**ARTÍCULO 64.** Los Colegios perderán su condición de afiliados en los siguientes casos.

- 1. Por desafiliación.
- 2. Por falta de pago en las cuotas establecidas.
- 3. Por violar los estatutos, reglamentos, código disciplinario y demás resoluciones de
- 4. "FEDEAV".
- 5. Por desacatar las decisiones y acuerdos de "FEDEAV".
- 6. Por su no participación durante tres (3) años consecutivos en los Juegos Deportivos Nacionales Intercolegios de Abogados de Venezuela, organizados por "FEDEAV" o por el Colegio que esta delegue.

## CAPITULO XVIII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 65. El incumplimiento de cualquier disposición prevista en los Estatutos, Reglamento, las Condiciones Técnicas Generales y Específicas, Código Disciplinario de "FEDEAV" y Ley del Deporte, justificará la sanción del infractor.

ARTÍCULO 66. Durante la celebración de los Juegos Deportivos Nacionales entre Colegios de Abogados, el Consejo de Honor o la Junta Directiva de "FEDEAV", podrán tomar

Federación Deportiva del Abogado Venezolano

Página 13 de 16

G.O. FEDEAV. 1/2024

decisiones inmediatas e impondrán sanciones a los Colegios afiliados, sus Directivos, Equipos, Delegados y Atletas que infringieran las disposiciones contenidas en los Estatutos, Reglamento, las Condiciones Técnicas Generales y Específicas, Código Disciplinario de "FEDEAV" y Ley del Deporte, según lo previsto en el mencionado Código Disciplinario.

ARTÍCULO 67. El Consejo de Honor decidirá todos los casos elevados ante su seno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 38 y siguiente de estos estatutos.

ARTÍCULO 68. Las sanciones tendrán carácter regional, nacional. Serán de carácter regional las que impusiere el Colegio de Abogados a sus agremiados dentro de su jurisdicción. Tendrá carácter Nacional aquellas que impongan el Consejo de Honor o la Junta Directiva de "FEDEAV".

ARTÍCULO 69. Cuando una sanción sea impuesta por un Colegio de Abogados afiliado, la Junta Directiva remitirá a "FEDEAV", copia certificada del Acta respectiva. La Junta directiva de "FEDEAV" hará del conocimiento de los demás Colegios de Abogados del país afiliados a la misma, de las medidas tomadas por el Colegio de Abogados notificante.

ARTÍCULO 70. Las faltas Deportivas serán sancionadas de acuerdo a su gravedad con las medidas de amonestación, multa, suspensión, inhabilitación, destitución, expulsión y voto de censura.

Para la aplicación de estas sanciones, se deberá oír al acusado e instruir el correspondiente expediente.

**ARTÍCULO 71.** La decisión del Colegio de Abogados será recurrible ante el Consejo de Honor.

ARTÍCULO 72. Las autoridades legítimas que impongan sanciones, deberán notificar al interesado de manera escrita, haciéndole referencia al carácter con el cual se actúa, el artículo o artículos que se aplican, y la duración de la sanción, para que este ejerza los recursos correspondientes.

ARTÍCULO 73. En el Reglamento de estos Estatutos se determinará el procedimiento a seguir para la aplicación de las sanciones.

# CAPITULO XIX DE LA DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LOS BIENES DE "FEDEAV"

ARTÍCULO 74. Disuelta la Federación Deportiva del Abogado (FEDEAV), sus bienes pasarán a ser propiedad de la persona jurídica institucional que determine la Asamblea que acordó su disolución.

### CAPITULO XX DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 75. La Federación Deportiva del Abogado Venezolano, estimulará las actividades culturales de los Abogados y sus familiares, en el marco de las competencias Nacionales entre Colegios de Abogados de Venezuela.

**ARTÍCULO 76.** Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Asamblea General de la Federación Deportiva del Abogado Venezolano.

ARTÍCULO 77. Los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir de la fecha de su registro derogando los anteriores. Los integrantes de la Junta Directiva y Consejo de Honor de "FEDEAV", continuarán en sus cargos y con la misma denominación, hasta cuando sean electas las nuevas autoridades.

El presente Estatuto se a<mark>prob</mark>ó en Asamblea General Extraor<mark>dinaria celebrada vía Zoom</mark> a los 20 días del mes de Marzo <mark>del añ</mark>o 2024.

Cúmplase,

Dra. Janet Salazar
Delegada del Colegio de Abogados
del Estado Aragua

Federación Deportiva del Abogado Venezolano

**G.O. FEDEAV. 1/2024** Página **14** de **16** 

Dra. Wiecza Santos Delegada del Colegio de Abogados del Estado Apure Dr. Eudis Álvarez Delegado del Colegio de Abogados del Estado Falcón

Dra. Briceida González Delegada del Colegio de Abogados del Estado Barinas Dr. Julio Ruiz Presidente del Colegio de Abogados del Estado Guárico

Dra. Vanessa Tayssoun Delegada del Colegio de Abogados del Estado Bolívar Dra. Gloria Carvajal Delegado del Colegio de Abogados del Estado Lara

Dra. Idanis Carrasco Delegada Colegio de Abogados del Estado Carabobo Dr. Jorge Gregorio Salcedo Delegado del Colegio de Abogados del Estado Mérida

Dr. José Antonio Páez Delegado del Colegio de Abogados del Estado Cojedes Dra. Ingrid Boscan Delegado del Colegio de Abogados del Estado Miranda

Dr. Ricardo Osorio Delegado del Colegio de Abogados del Estado Delta Amacuro Dr. Pedro Arévalo Presidente - Delegado del Colegio de Abogados del Estado Nueva Esparta

Dr. Severo Riestra Delegado del Colegio de Abogados del Estado Distrito Capital

Dra. Zoila Calderón Presidente del Colegio de Abogados del Estado Portuguesa

FEDEAV
Federación Deportiva del Abogado Venezolano

**G.O. FEDEAV. 1/2024** Página **15** de **16** 

Dr. Orlando Velásquez Presidente del Colegio de Abogados del Estado Sucre Dr. JESÚS MARÍN Tesorero

Dr. Carolina Di Coto Delegado del Colegio de Abogados del Estado Trujillo Dr. JOSÉ ANTONIO PÁEZ Director de Fichaje y Estadísticas

Dr. Lucas Calderón Delegado del Colegio de Abogados del Estado Yaracuy Dra. BRICEIDA GONZÁLEZ Director

Dra. WIECZA SANTOS Director

Dr. Marlon Urdaneta Delegado del Colegio de Abogados del Estado Zulia

> Dr. MARLON URDANETA Director

Refrendado por la Junta Directiva

Dr. LUCAS H. CALDERÓN Presidente Dra. ROSANNA CAMPOS Director

Refrendado por el Consejo de Honor,

Dr. EUDIS ALVAREZ Vicepresidente

> Dr. HUMBERTO URBINA Presidente Consejo de Honor

Dra. IDANIS CARRASCO Secretaria General



**G.O. FEDEAV. 1/2024** Página **16** de **16**